



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-MPH

Huaral, 28 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

Informe N° 335-2024-SGOPEM-GDUR-MPH, Sobre autorización al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, Abg. **JORGE ÁNGEL PAULINI POMA**, a presentarse a la Audiencia de Conciliación el día 01 de marzo de 2024, hora: 9:30 am, en el Centro de Conciliación de Extrajudicial "CONCILIACION PRIMERO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 335-2024-SGOPEM-GDUR-MPH, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual solicita que existiendo la posibilidad de conciliar, se autorice al procurador público municipal via acto resolutivo para que pueda asistir y pueda suspender hasta el plazo de treinta días (30) con el fin de tener la información detallada y la evaluación técnico legal; a los fines de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio.

Que, de conformidad al Artículo 224°. - Conciliación - REGLAMENTO DE LA LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DS 344-2018-EF) .3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio... (...).

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) y 17) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972; REGLAMENTO DE LA LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DS 344-2018-EF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, Abg. **JORGE ÁNGEL PAULINI POMA**, a presentarse a la Audiencia de Conciliación el día 01 de marzo de 2024, hora: 9:30 am, en el Centro de Conciliación de Extrajudicial "CONCILIACION PRIMERO", ubicado en la calle Unión 163 B segundo piso – Oficina 202- Huaral, Expediente N° 06-2024, iniciado por la Empresa MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES RUC N° 20134676508, a los fines que pueda asistir y solicitar la suspensión de la misma por 30 días hábiles, en los términos del artículo 224°, del Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado (DS 344-2018-EF), de conformidad a los considerandos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE